



Resolución Ministerial

N° 122 -2018-PRODUCE

Lima, 26 MAR. 2018

VISTOS: La Carta N° 001-2018-MGDLTA/PICHARI; el Oficio N° 090-2018-ITP/DE del Instituto Tecnológico de la Producción; el Informe N° 364-2018-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, señala que los CITE Públicos deben contar, entre otros, con un Comité Directivo; y, que el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP puede disponer que un Comité Directivo tenga bajo su ámbito más de un CITE sobre la base de criterios de territorialidad o especialidad;

Que, el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, establece que el Comité Directivo de los CITE Públicos es designado por Resolución Ministerial del sector, y está conformado por un máximo de siete (07) miembros, un (01) representante del Ministerio de la Producción, un (01) representante del ITP y representantes del sector privado vinculado a la cadena productiva; asimismo, dispone que el Ministerio de la Producción designa al presidente del Comité Directivo de los CITE Públicos, con excepción de lo dispuesto en el Título III del Decreto Legislativo N° 1228;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 563-2017-PRODUCE, se conforma el Comité Directivo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial VRAEM - CITEagroindustrial VRAEM, Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Oxapampa - CITEagroindustrial Oxapampa, y Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Huallaga - CITEagroindustrial Huallaga; el cual está integrado, entre otros, por el señor Manuel Jesús Martín Gomez De La Torre Aranibar, representante del ITP;

Que, estando a lo señalado en el Oficio N° 090-2018-ITP/DE y en la Carta N° 001-2018-MGDLTA/PICHARI, suscrita por el señor Manuel Jesús Martín Gomez De La Torre Aranibar, es necesario emitir el acto que deje sin efecto su designación como miembro del Comité Directivo citado en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; el Decreto



Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la designación del señor Manuel Jesús Martín Gomez De La Torre Aranibar como miembro del Comité Directivo conformado mediante Resolución Ministerial N° 563-2017-PRODUCE.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP y a la persona citada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese



LIENEKE MARIA SCHOL CALLE
Ministra de la Producción

